

competitividad de la Empresa con la formación individual y profesional del trabajador.

Dentro del marco del III Acuerdo Nacional para la Formación Continua la Empresa impulsará programas de formación que faciliten el desarrollo profesional en función de sus objetivos industriales. Con carácter previo a la elaboración de los planes anuales de formación, los Representantes legales de los Trabajadores recibirán información sobre su contenido, al objeto de aportar las propuestas que estimen oportunas.

**CLÁUSULA TRANSITORIA**

**CLÁUSULA I.** El presente Convenio es aplicable a todo el personal que forme parte de la plantilla Draka Comteq Ibérica, S.L. el día 17 de Septiembre de 2008 y los pactos contenidos en el mismo, salvo aquellos que contengan indicación expresa al respecto serán efectivos a partir del 1 de Enero de 2008.

**CLÁUSULA II.** Los incrementos salariales pactados en el presente Convenio Colectivo para 2.008, 2.009 y 2.010, serán:  
 Año 2.008: IPC real. No obstante la Compañía garantiza un mínimo del 4% para dicho año tal como ya está reflejado en las tablas salariales incluidas en este convenio.  
 Año 2.009: IPC real de dicho año más 1 punto.  
 Año 2.010: IPC real de dicho año más 1 punto.  
 Estos incrementos son aplicables a las cláusulas 14ª, 15ª, 22ª, 26ª y 28ª.  
 A principios de los años 2.009 y 2.010 se aplicará el IPC previsto más 1 punto para cada uno de los años.

**CLÁUSULA III.** Se establecen las siguientes garantías en relación con la evolución del Índice de Precios al Consumo en 2008, 2009 y 2010.  
 En el año 2.008, en caso de que el IPC real sea superior al 4% garantizado, se procederá a una revisión salarial de manera que el incremento salarial definitivo sea igual que el IPC real resultante a final de dicho año.  
 Para los años 2.009 y 2.010 se procederá a una revisión salarial en los supuestos de que el IPC real difiera del IPC previsto, de manera que el incremento salarial definitivo sea igual que el IPC real más 1 punto para cada uno de los años.

**ANEXO I**

**TURNO ALTERNATIVO**

**CALENDARIO LABORAL 2008**

<b>22</b> <b>ENERO</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	<b>21</b> <b>FEBRERO</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	<b>19</b> <b>MARZO</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
<b>22</b> <b>ABRIL</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	<b>20</b> <b>MAYO</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	<b>19</b> <b>JUNIO</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
<b>21</b> <b>JULIO</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	<b>0</b> <b>AGOSTO</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	<b>21</b> <b>SEPTIEMBRE</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
<b>22</b> <b>OCTUBRE</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	<b>20</b> <b>NOVIEMBRE</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	<b>14</b> <b>DECIEMBRE</b> L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

- FN** FIESTAS NACIONALES EN LAS QUE NO SE REALIZARA EL TURNO ALTERNATIVO
  - TA** LAS JORNADAS DE TURNO ALTERNATIVO MARCADAS EN VERDE EL PLUS SE COBRARA EN LOS TURNOS DE 6 A 14, DE 14 A 22 Y DE 22 A 6.
  - TA** LAS JORNADAS DE TURNO ALTERNATIVO MARCADAS EN AMARILLO EL PLUS SE COBRARA EN EL TURNO DE 6 A 14.
- EL RESTO DE LOS DIAS NO COLOREADOS EN VERDE O EN AMARILLO, LOS TURNOS NO TENDRAN PLUS ALTERNATIVO.

**II CONVENIO COLECTIVO DRAKA COMTEQ IBERICA, S.L.**

**ANEXO II**

**PARRILLA DE TRABAJO TURNO ALTERNATIVO**

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
Turno A	N	N	N	N	N	N	D	D	D	T	T	T	T	D	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	D			
Turno B	M	M	M	M	M	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	T	T	T	T	D	T	T	D	D	M	M	M
Turno C	T	T	D	D	M	M	D	M	M	M	M	N	N	D	D	D	T	T	T	T	D	T	T	D	D	M	M	M
Turno D	D	D	T	T	T	T	D	T	T	D	D	M	M	D	M	M	M	M	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D

**7.5 VARIOS**

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Industria**

*Notificación de aviso de caducidad de solicitud de inscripción en el Registro de Artesanos de Cantabria de don Rubén Rodrigo Maygua Cachimuel.*

La Dirección General de Industria la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, hace saber que, desconocido el actual domicilio del interesado, se procede a notificar los actos administrativos que a continuación se indican:

Procedimiento: Notificación de actos administrativos (aviso de caducidad de procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Artesanos de Cantabria) al interesado: Don Rubén Rodrigo Maygua Cachimuel: Publicación en el BOC.

Acto que se pretende notificar: Oficio del Servicio de Ordenación de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de 15 de enero de 2008, avisando de la caducidad del procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Cantabria por paralización del procedimiento imputable al interesado.

El texto íntegro del citado oficio figura incorporado al expediente. El interesado, debidamente acreditado, puede examinarlo y obtener copia íntegra del mismo, en el Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria (Paseo Pereda, 31-1º, 39004- Santander), en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas), de lunes a viernes.

Interesado: Rubén Rodrigo Maygua Cachimuel. Último domicilio conocido: Colonia Universidad B. 13 1 3º A Santander C.P. 39006.

Lo que se publica en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción aprobada por Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del estado número 313, de 31 de diciembre de 2001).

Santander, 19 de noviembre de 2008.—El director general, Marcos Bergua Toledo.  
08/16050

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Industria**

*Notificación de aviso de caducidad de solicitud de inscripción en el Registro de Artesanos de Cantabria de don Javier José Torre Ruiz.*

La Dirección General de Industria-Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, hace saber que, desconocido el actual domicilio del interesado, se procede a notificar los actos administrativos que a continuación se indican:

Procedimiento: Notificación de actos administrativos (aviso de caducidad de procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Artesanos de Cantabria) al interesado: Don Javier José Torre Ruiz: Publicación en el BOC.

Acto que se pretende notificar: Oficio del Servicio de Ordenación de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de 19 de febrero de 2008, avisando de la caducidad del procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Cantabria por paralización del procedimiento imputable al interesado.

El texto íntegro del citado oficio figura incorporado al expediente. El interesado, debidamente acreditado, puede examinarlo y obtener copia íntegra del mismo, en el Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria (Paseo Pereda, 31-1º, 39004- Santander), en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas), de lunes a viernes.

Interesado: Javier José Torre Ruiz.

Último domicilio conocido: Barrio de la Hoz, 233.- Santa María De Cayón C.P. 39694.

Lo que se publica en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción aprobada por Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del estado número 313, de 31 de diciembre de 2001).

Santander, 11 de noviembre de 2008.-El director general, Marcos Bergua Toledo.

08/16125

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### Secretaría General

*Notificación de resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial, expediente 08/08 RP.*

No habiéndose podido practicar la notificación que a continuación se reproduce a don Jonathan Suárez Pelayo, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### RESOLUCIÓN

Visto el expediente número 08/08 RP relativo a la reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por don Jonathan Suárez Pelayo se establecen los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 25 de enero de 2008, tuvo entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por don Jonathan Suarez Pelayo, por daños físicos sufridos el 21 de junio de 2006 como consecuencia de la caída producida con el ciclomotor matrícula C-7064-BPS, al perder el control del mismo presuntamente debido a la existencia de grava suelta en la calzada de la carretera por la que circulaba, CA-301, dirección Liencres.

SEGUNDO.- El 5 de febrero de 2008, se acordó admitir a trámite la reclamación, dándose inicio al procedimiento legalmente establecido con el fin de determinar la existencia, en su caso, de lesión como consecuencia del funcionamiento del servicio público, la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la supuesta lesión producida, y, en su caso, la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, con el número de expediente 08/08 RP.

Junto al Acuerdo de Inicio se remitió escrito en el que se solicitaba la aportación de una serie de documentos, así como se interesaba a la reclamante para que en el plazo de quince días fueran aportadas cuantas alegaciones, pruebas y documentos se considerasen pertinentes.

TERCERO.- Con la misma fecha se solicitó informe al Servicio de Carreteras Autonómicas para que se aportaran cuantos datos sirvieran a efectos de facilitar la correspondiente resolución administrativa.

CUARTO.- El 3 de marzo de 2008, tuvo entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de esta Consejería, informe del Servicio de Carreteras Autonómicas en el que se indicaba lo siguiente:

“- Según se desprende del escrito del señor Suárez el accidente sucedió en la intersección de la carretera municipal que discurre desde San Román hacia la Glorieta de Corbán. Dicha carretera perteneció a la red de carreteras autonómicas y fue cedida al Ayuntamiento de Santander con fecha 8 de julio de 2002.

Adjunto se envía copia del acta de cesión.

- La glorieta fue construida por el actual Ministerio de Fomento con motivo de la obra de la autovía S-20 del Sardinero a Bezana, desconociéndose la titularidad de dicha glorieta ni del ramal que comunica la misma con la citada autovía S-20.”

El acta de cesión y la Resolución por la que se hizo entrega al Ayuntamiento de Santander del tramo de la CA-231, Santander-Liencres-Puente Arce, comprendido entre el cruce de la Calle Cardenal Herrera Oria, en el Barrio Pronillo hasta la Glorieta de Corbán, con un longitud de 3.025 metros, datan de 8 de julio de 2002, haciéndose constar lo siguiente:

“En la cesión del tramo de la carretera se entienden comprendidos todos los servicios e instalaciones anejos a él.

...Por tanto, don Miguel Ángel Revilla Roiz hace entrega en este acto del tramo de la carretera descrito, a don Gonzalo Piñeiro García-Lago, quien la recibe en nombre del Ayuntamiento de Santander, haciéndose constar que desde esta fecha la conservación, vigilancia y custodia de la misma queda a cargo de ese Ayuntamiento.”

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada de 6 de marzo de 2008, se remitió por el reclamante parte de la documentación solicitada reiterándose lo alegado en el escrito de reclamación y proponiendo la práctica de prueba testifical a D. Santiago Marín Palma, documental de la documentación aportada y pericial de D<sup>a</sup> María José Pascual Mier a efectos de la ratificación del informe previamente emitido por ella y aclaraciones si fueran precisas.

SEXTO.- El 22 de abril de 2008, se dictó Resolución por la que se procedió al cambio de instructor en el expediente de referencia.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de mayo de 2008, se remitió por el interesado parte de la documentación solicitada, no aportándose atestado y diligencias instruido por la Guardia Civil de tráfico o la Policía Local.

OCTAVO.- El 20 de mayo de 2008, se resolvió admitir la prueba documental propuesta por la parte reclamante y se rechazó la prueba testifical de don Santiago Marín Palma por considerarse innecesaria para probar la relación de causalidad entre el suceso acontecido y la responsabilidad de esta Administración en los hechos relacionados, así como fue rechazada la práctica de prueba testifical pericial de doña María José Pascual Mier por ser innecesaria para el esclarecimiento de los hechos.

NOVENO.- Asimismo, con fecha 20 de mayo de 2008, se procedió a la apertura del trámite de audiencia, mediante la puesta a disposición del expediente al interesado en el mismo, quien podría examinarlo en la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo durante un plazo de 15 días, en el que no se efectuaron alegaciones.

DÉCIMO.- El 4 de junio de 2008, doña Silvia Conde Díez en nombre y representación de don Jonathan Suárez Pelayo procedió a la vista del expediente número 08/08 RP, presentando alegaciones el 13 de junio de 2008.